

## Reglamento de Elecciones del INE, Capítulo VII

**Artículo 136.-** Las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, cuya publicación se realice desde el inicio del proceso electoral federal o local correspondiente, hasta tres días antes de la celebración de la jornada electoral respectiva, deberán ajustar su actuación a lo siguiente:

**a** Para encuestas por muestreo o sondeos de opinión sobre elecciones federales, deberá de remitir tus encuestas en la siguiente liga:  
**<https://saeycr.ine.mx/saeycr-presentacion-2.0.0/views/login>**

**b** Para encuestas por muestreo o sondeos de opinión sobre elecciones locales, remitir copia del estudio completo que respalde la información publicada a la Secretaría Ejecutiva del IETAM.

**c** Si se trata de una misma encuesta por muestreo o sondeo de opinión que arroje resultados sobre elecciones federales y locales, el estudio completo deberá entregarse tanto al Instituto como al OPL respectivo.

**d** La entrega de los estudios referidos deberá realizarse, en todos los casos, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la encuesta por muestreo o sondeo de opinión respectivo.